



Ministerios



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANO EJECUTIVO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO

En el marco de las atribuciones emanadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y la normativa legal, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES.-

Suscriben el presente convenio las partes que a continuación se describen:

- 1.1 Por una parte el **Órgano Ejecutivo** legalmente representado para este acto por los siguientes Ministros y Ministras del Estado Plurinacional de Bolivia:
 - 1.1.1. **EL MINISTERIO DE GOBIERNO**, representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva Dr. Carlos Gustavo Romero Bonifaz.
 - 1.1.2. **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva José Antonio Zamora Gutiérrez.
 - 1.1.3. **EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva Elba Viviana Caro Hinojosa.
 - 1.1.4. **EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva Ana Teresa Morales Olivera.
 - 1.1.5. **EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva Nemesia Achacollo Tola.
 - 1.1.6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva Arturo Vladimir Sánchez Escobar.
 - 1.1.7. **EL MINISTERIO DE DEPORTES** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva Tito Montaña



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 1.1.8. **EL MINISTERIO DE SALUD** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva Juan Carlos Calvimontes
- 1.1.9. **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva Roberto Aguilar Gómez.
- 1.1.10. **EL MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva, Pablo Cesar Groux Canedo.
- 1.1.11. **EL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva Juan José Sosa Soruco
- 1.1.12. **EL MINISTERIO DE AUTONOMIAS** representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva Claudia Peña Claros

Todos, designados mediante Decreto Presidencial No. 1869 de fecha 23 de enero de 2014, a quienes en lo posterior se los denominará **Órgano Ejecutivo**.

1.2. Por otra parte, la **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM)**, legalmente representada por su Rector el Msc. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino, según consta en el Acta de Posesión de fecha 25 de Julio de 2012, por la gestión 2012- 2016, a quien en lo posterior y para los mismos fines denominaremos la **UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA: MARCO LEGAL.-

El presente convenio se fundamenta en los objetivos, las competencias y atribuciones establecidas en la siguiente normativa nacional e institucional vigente:

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El artículo 9 de la Constitución Política del Estado, menciona que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales. 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El artículo 91 del mismo cuerpo constitucional, señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad; es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

El artículo 92 del citado cuerpo constitucional menciona que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía; en el ejercicio de su autonomía, coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

El artículo 175 de la precitada Constitución Política del Estado, dispone entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno.

2.2. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009.

El párrafo I del artículo 7 del D.S. 29894 dispone que la Administración Central del Estado, se ejerce a través de la Presidencia, Vicepresidencia y Ministerios del Estado Plurinacional.

El artículo 14 numeral 23 de la misma disposición legal, determina “que las ministras y los ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, suscribir convenios interinstitucionales e interministeriales”

2.3. Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, reformado el 15/12/11:

En su Artículo 4°, se definen los principios básicos en los que se sostiene la U.A.G.R.M.; siendo la Autonomía Institucional el principio base fundamental de la Universidad y el principio que garantiza su libre desenvolvimiento académico,